



## **CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA**

### **INSTRUCTIVO DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO DEL CBCQ 2023-2024.**

#### **I. BASE LEGAL**

##### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

##### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**

Art. 221.- Aspirantes.- Se entenderá como aspirantes, a las personas que se incorporen a los cursos que imparten las instituciones de formación y capacitación en el proceso de preselección para el ingreso a las respectivas entidades complementarias de seguridad. Las y los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica ni jerárquica de dichas entidades, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras hasta haber aprobado el curso de formación o capacitación requerida y haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso, así como haber formalizado el contrato o nombramiento correspondiente. Las y los aspirantes no recibirán durante el curso de formación remuneración alguna.

Art. 222.- Selección de Aspirantes.- A más de los requisitos establecidos en la ley que regula al servicio público, excepto la declaración patrimonial juramentada, se exigirá como mínimo para que una persona pueda acceder a los cursos de formación o capacitación, los siguientes:

1. Ser bachiller;
2. Aprobar el examen de aptitud determinado por la entidad de seguridad complementaria;
3. Aprobar los exámenes médicos y psicológicos, entrevista personal y cuando sea necesario, pruebas integrales de control y confianza, en consideración al perfil de riesgo;
4. No haber sido destituido de cualquier entidad complementaria de seguridad, de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional; y,
5. No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar.

El proceso, trámite y otros requisitos de preselección, selección y capacitación de aspirantes se establecerán en el reglamento que para el efecto emita el ente rector nacional o local de acuerdo a sus respectivas competencias observando las políticas de reducción de trámites y agilidad de procesos.

Art. 274.- "... Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo



## **CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA**

en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos...”.

Art. 275.- Rectoría Nacional y Gestión Local.- El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.

Art. 276.- Funciones.- Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

Art. 279.- Bombero Remunerado.- El bombero remunerado es la persona natural que pertenece a la carrera de bomberos establecida en este Libro.

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Art. 140.- ... (...)... Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos... (...)

RESOLUCIÓN Nro. SGR-017-2023

Dir.: Bernardo Darquea y Circunvalación  
Teléfono 03-2746700  
jebomberosquero@yahoo.es



## CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

Art. 1.- Objeto. – La presente resolución tiene por objeto emitir la Normativa de Categorización, Planificación de la carrera, Niveles de gestión, Estructura de puestos y mandos; Reestructuración de la carrera; Convocatoria, selección y admisión de bomberos para el ingreso a la carrera; Permanencia en la carrera; y, Concurso de Méritos y Oposición, en concordancia con lo previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa aplicable.

Art. 2.- Ámbito y alcance. – Es de obligatorio cumplimiento para todos los Cuerpos de Bomberos del país, el ente rector nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y Provinciales, los ciudadanos; y demás entidades del sector público y privado. El ente rector nacional en materia de gestión de riesgos, ejercerá la rectoría nacional y velará por el cabal cumplimiento de los términos contemplados en la presente resolución.

### CAPÍTULO V

#### CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE BOMBEROS PARA EL INGRESO A LA CARRERA

Art. 14.- Responsabilidad.- Conforme lo establecido en el artículo 220 en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Plan de Carrera de Entidades Complementarias de Seguridad es el sistema mediante el cual se regula: la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de las y los servidores que las integran.

El ingreso de los aspirantes a los Cuerpos de Bomberos, se lo realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 221 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y con la aprobación del Comité de Administración y Planificación.

#### RESOLUCIÓN REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN NRO. SGR-017-2023

Art. 31.- Revisión del Expediente.- ... Para los procesos de formación, ascenso y promoción, la Máxima Autoridad regulará los requisitos específicos, en concordancia con la normativa legal vigente y la presente Resolución.

### INSTRUCTIVO DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO DEL CBCQ

#### CAPITULO 1

#### PROCESO PREVIO O INTERNO

**Art. 1.- Justificación de la necesidad.-** Previo a iniciar el proceso, el Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces, deberá efectuar un análisis técnico, operacional mediante el cual justifique la incorporación de Bomberos a la carrera en base a las necesidades orgánicas y pirámide de mando óptima institucional.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos aprobará el informe del área de Talento Humano o quien haga sus veces dispondrá el inicio del proceso para el Curso de Formación de Bombero.

**Art. 2.- Principios de la Convocatoria.-** Para el proceso de preselección, selección, formación y capacitación se deberá elaborar un diseño de la convocatoria, la cual será pública, abierta y respetará los principios establecidos en la Constitución del Ecuador y demás normas aplicables.



## CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

**Art. 3.- Bases.-** Para el proceso de preselección, selección, formación y capacitación, se considerará la reglamentación (bases) de la Primera Zona de Bomberos.

**Art. 4.- Integración de la Comisión de Selección.-** El Jefe de Bomberos designará una comisión integrada por:

- a. Jefe de Bomberos o su delegado.
- b. Responsable del área de Talento Humano o quien haga sus veces.
- c. Personal de apoyo de la unidad Requirente.

Actuará como secretaria/o un delegado de la máxima autoridad.

**Art. 5.- Cronograma.-** La Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces elaborará el cronograma para conocimiento y aprobación del Jefe de Bomberos.

**Art. 6.- Responsabilidades de la Comisión de Selección.-** La Comisión de Selección verificará la documentación y, confirmará el cumplimiento de requisitos en cada una de las etapas para elaborar los respectivos informes.

### CAPITULO 2 PRESELECCIÓN

**Art. 7.- Requisitos.-** El postulante a aspirante de Bombero, deberá acreditar los siguientes requisitos, además de los contemplados en el Art. 33 del Código de Entidades de Seguridad Complementaria y Orden Público:

- a. Certificado y formularios de preinscripción;
- b. Ser ecuatoriano (a) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador;
- c. Estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía;
- d. Edad de 18 a 28 para Bombero de Línea, al momento de la inscripción;
- e. Título de bachiller debidamente legalizado por el ente rector correspondiente.
- f. Aprobar las pruebas de admisión, exámenes médicos, dentales, psicológicos, psico-métricos; pruebas físicas, académicas; entrevista personal.
- g. Certificado emitido de no haber sido destituido o dado de baja de las siguientes entidades:
  - Fuerzas Armadas;
  - Policía Nacional;
  - Cuerpo de Agentes Penitenciarios;
  - Cuerpo de Agente de Aduana;
  - Cuerpo de Vigilancia de la Comisión Tránsito del Ecuador;
- h. Certificado de no tener Antecedente Penales;
- i. Declaración juramentada de no adeudar más de dos pensiones alimenticias;
- j. No poseer cuentas o bienes en paraísos fiscales; y,
- k. Declaración de aceptación de riesgos.
- l. Las demás que requiera en su momento la Institución.

Los postulantes además deberán acreditar el no encontrarse en las inhabilidades previstas en el Art. 34 del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Dir.: Bernardo Darquea y Circunvalación  
Teléfono 03-2746700  
jebomberosquero@yahoo.es



## CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

Se presentarán en originales o copias certificadas aquellos documentos que no se encuentren comprendidos en la previsión del Art. 11 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, esto es que no reposen en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas.

**Art.- 8.- Etapa de preselección.-** La etapa de preselección contempla:

- a. Publicación de la convocatoria en medios de difusión masiva junto con el cronograma aprobado.
- b. Descargar y llenar los formularios de preinscripción (página web).
- c. Inscripción y recepción de carpetas/documentos en la institución.

**Art. 9.- Revisión de la documentación presentada por los aspirantes.-** La comisión verificará los requisitos solicitados y emitirá el informe correspondiente, posterior a ello, se avanzará a la siguiente etapa.

### CAPITULO 3 SELECCIÓN

**Art. 10.- Selección.-** La etapa de selección contempla:

- 1) Solicitar la autorización de inicio de proceso a la Máxima Autoridad de Bomberos;
- 2) Publicación de Convocatoria en un medio de difusión masiva;
- 3) Análisis, verificación y comprobación de la documentación presentada;
- 4) Aplicación y evaluación de pruebas académicas o su equivalente;
- 5) Aplicación y evaluación de test psicométricos;
- 6) Aplicación y evaluación médica;
- 7) Aplicación y evaluación de pruebas físicas;
- 8) Entrevista personal;
- 9) Informe de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bombero; y,
- 10) Publicación de aspirantes aprobados para el ingreso al curso de formación.

**Art. 11.- Selección de los aspirantes. -** El proceso de selección de aspirantes a Bombero del CBCQ, se realizará a través del llamamiento, análisis y selección de documentos, aplicación de pruebas psicométricas, médicas, físicas y entrevista personal, de conformidad a las normas previstas en este Instructivo.

**Art. 12.- Aplicación de pruebas Psicológicas y psicométricas. -** Las condiciones psicológicas del Aspirante, se medirán a través de una evaluación psicológica de acuerdo con el perfil y competencias del puesto, que serán calificadas sobre el factor de APTO o NO APTO.

**Perfil psicológico del Aspirante a Bombero del  
CBCQ**



## CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

- Ser respetuoso, comunicativo, asertivo y, saber desenvolverse en todo tipo de situaciones bajo estrés.
- Ser estable emocionalmente y trabajar bajo una gran presión.
- Tener una alta capacidad empática y habilidades interpersonales.
- Tener una orientación a la autoformación y actualización en todo lo relacionado con su puesto de trabajo.
- Tener una alta motivación, estar dispuesto a realizar largas jornadas de trabajo.
- Habilidad para trabajar en equipo y poseer buena capacidad de recibir y acatar disposiciones.
- Tener una alta capacidad para la resolución de conflictos y resistencia en situaciones tensas.
- No presentar ningún tipo de trastorno psicopatológico ni de personalidad.

La evaluación psicométrica medirá las condiciones del Aspirante, a través de una evaluación psicométrica de personalidad de acuerdo con el perfil y competencias del puesto y deberá obtener una calificación mínima de 16/20.

Únicamente el aspirante que haya obtenido resultados favorables en esta prueba avanzará a la siguiente etapa.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

**Art. 13.- Certificación médica.-** La Comisión de Selección realizará la evaluación de los resultados con el apoyo de un médico profesional que compruebe si los postulantes están clínicamente aptos según el nivel de exigencia física del curso.

Los postulantes deberán presentar los siguientes exámenes:

EXÁMENES DE LABORATORIO (SANGRE, HECES Y ORINA)	EXÁMENES COMPLEMENTARIOS	EXÁMENES ADICIONALES
Biometría Hemática	Electrocardiograma (EKG) - Informe	Hombres: ECO Testicular - Informe
Glucosa	ECO Abdominal y Pélvico - Informe	Mujeres: Prueba de Embarazo en Sangre
Urea	RX AP y lateral de región Cervical - Informe	
Creatinina	RX AP y lateral de región Dorsal - Informe	
Acido Úrico	RX AP y lateral de región Lumbar - Informe	
Triglicéridos	RX de Hombro AP - Informe	
Colesterol Total, HDL y LDL	RX de Codo AP y lateral - Informe	
TGO (AST)	RX de Muñeca en 2 posiciones - Informe	
TGP (ALT)	RX de Rodillas 2 posiciones - Informe	
Grupo Sanguíneo	RX de Tobillo 2 posiciones - Informe	
VDRL	RX de Cadera - Informe	
HIV	RX Standard de Torax - Informe	
Hepatitis B	Optometría	
Elemental Microscópico de Orina (EMO)	Audimetría	
Panel de Abuso de Drogas (5 drogas mínimo)		
Coproparasitario (COPRO)		
Perfil Tiroideo (TSH, FT3 y FT4)		
TP, TTP, INR		
Marcadores Tumorales		

Nota: Todos los exámenes complementarios y de imagenología deberán poseer su respectivo informe.

Luego de la revisión de los exámenes y la valoración médica, se determinará la idoneidad (APTO, NO APTO)

Únicamente el o los postulantes que haya obtenido la condición de apto avanzarán a la siguiente fase.



## CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

**Art. 14.- Aplicación de pruebas Físicas.-** Permiten determinar las condiciones físicas en las que se encuentran los postulantes, mediante la aplicación de las tablas de aptitudes físicas (referencia del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito), estas pruebas se receptorán a través de la Comisión de Selección.

Pruebas	Peso
Flexiones Abdominales tipo remo	15 %
Flexiones de pecho (4 puntos)	15 %
Test de Resistencia (3200 m)	30 %
Tracción en barra fija horizontal (supinación mujeres y pronación varones)	10 %
Natación (50 m) (Indispensable saber nadar)	30 %

De acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA		TABLA 1		TABLA 2		TABLA 3	
AÑOS-AÑOS MESES		18 -21 11 MESES		22 - 25 11 MESES		26 - 29 11 MESES	
PRUEBA FÍSICA	CALIFICACION	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJÑ
ABDOMINALES	20	55	45	52	42	49	39
BARRAS	20	11	6	10	5	9	4
FLEXIONES DE CODO	20	55	40	52	37	49	34
NATACIÓN 50 METROS	20	40''	55''	45''	1'00''	50''	1'05''
RESISTENCIA 3200 metros	20	13'30''	15'30''	14'00''	16'00''	14'30''	16'30''

La aprobación será en relación con la nota mínima de 16/20, el cual determinará como APTO y NO APTO.

La prueba de natación es mandatorio para el aspirante y como requisito de ingreso.

Únicamente el postulante que haya obtenido el puntaje favorable en esta prueba avanzará a la siguiente.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.



## CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

**Art. 15.- Aplicación de pruebas Académicas.-** Permiten determinar las condiciones académicas de los postulantes en relación con los conocimientos de:

- Informática
- Matemáticas
- Oral y Escrita
- Realidad Nacional.

Estas pruebas se receptorán bajo la supervisión de la Comisión de Selección.

Para el efecto en la página web institucional se publicarán los temarios.

El intento de fraude o copia será causa para la separación inmediata del proceso de selección sin derecho a ninguna clase de apelación.

La aprobación de las pruebas académicas será en relación con la nota mínima de 16/20.

Únicamente el postulante que haya obtenido el puntaje favorable en esta prueba avanzará a la siguiente.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

**Art. 16.- De la Entrevista personal.-** La Comisión de Selección efectuará a los postulantes idóneos, una entrevista que evaluará aspectos de índole humano y conductuales. El resultado mínimo será de 16/20. Las entrevistas se llevarán a cabo donde requiera la Institución.

El área de Talento Humano, elaborará el banco de preguntas para conocimiento y aprobación de la Comisión de Selección.

Únicamente el postulante que haya obtenido resultados favorables en esta prueba avanzará a la siguiente fase.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

**Art.- 17.- Parámetros de evaluación.-** La Comisión de selección evaluará cada una de las fases del proceso de selección, efectuando un informe individualizado por cada fase, para la difusión de los resultados correspondientes en la página web institucional.

Los parámetros a evaluarse se detallan a continuación:

COMPONENTE	CARACTERÍSTICA	PUNTAJE	NOTA MÍNIMA
Verificación del cumplimiento del perfil del Aspirante	Verificación del cumplimiento de los requisitos del Aspirante a Bombero.	Cumple	No cumple
	Pruebas Psicológicas	Apto	No Apto
	Notas de Pruebas Psicométricas	20	16
	Notas de Pruebas Médicas	Apto	No Apto
	Notas de las Pruebas Físicas	20	16



## CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

Notas de Pruebas Académicas	20	16
Entrevista	20	16
Verificación y validación de Documentos Físicos	Cumple	No cumple
<b>Méritos adicionales</b>		
Jurisdicción Cantonal	1.00	opcional

**Art. 18.- Del ingreso de los mejores puntuados.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero, se reserva el derecho de seleccionar a los mejores puntuados al finalizar el proceso de selección, de acuerdo a las necesidades orgánicas institucionales.

El promedio general final será con la nota mínima de 16/20, que será considerado con tres decimales para la respectiva publicación.

### CAPITULO 4 FORMACIÓN

**Art. 19.- Aspirante.-** La palabra Aspirante, corresponde a la denominación de quien habiendo aprobado la etapa de selección, acude a la Academia de Formación y Especialización a fin de cursar un proceso de formación y, capacitación bomberil.

**Art. 20.- Ingreso del Aspirante.-** El ingreso como Aspirante se determinará de acuerdo a las necesidades orgánicas institucionales y disponibilidad presupuestaria, por ningún motivo, se vinculará más aspirantes de los contemplados durante la programación del curso.

**Art. 21.- Etapa de formación.-** Se regirá a lo previsto en las normas respectivas de las Academias de Formación y Especialización en las que se desarrolle el Curso.

### CAPITULO 5 INGRESO A LA CARRERA

**Art. 22.- Del Ingreso.-** Una vez culminado el curso de formación de Bombero, el responsable de la Academia de Formación y Especialización emitirá un informe al Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero, que contendrá:

- a) Malla curricular del proceso
- b) Notas obtenidas en cada una de las materias y por aspirante.
- c) Listado de Aspirantes aprobados con antigüedades de acuerdo con la necesidad orgánica.
- d) El Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces del CBCQ, con relación al informe de la Academia, solicitará la vinculación del personal de aspirantes a la Máxima Autoridad.
- e) Con la debida autorización, el área de Talento Humano, realizará los trámites pertinentes para la vinculación como servidores públicos.

El ingreso como Bombero, se realizará mediante la modalidad de contrato ocasional por el tiempo que dure la profesionalización para obtener el título de Tecnólogo Superior en Control de Incendios y Operaciones de Rescate o afines.



## CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

El título de Tecnólogo Superior en Control de Incendios y Operaciones de Rescate o afines otorga la calidad de profesional y el derecho al nombramiento definitivo de Bombero, puesto que, el bombero ya participo en un proceso de selección y ganó un concurso según el presente documento.

**Art. 23.- Normativa aplicable.-** La celebración de contratos se sujetará a las normas aplicables para integrar el servicio público previstas para los cuerpos de bomberos.

### CAPITULO 6 DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 24.- Costos no contemplados en el proceso de formación:** La formación de las y los aspirantes conforme lo previsto en el COESCOP, será gratuita, no obstante, la dotación de uniformes, prendas de uso personal y demás implementos que determinen las Academias y/o Escuelas respectivas; así como los gastos de alimentación deberán ser cubiertas por los Aspirantes durante su permanencia en el proceso de Formación.

**Art. 25.- Los Uniformes.-** El uso de los uniformes y distintivos es obligatorio durante la permanencia dentro de las dependencias de la Institución/Academia y fuera de ella, en eventos oficiales planificados por la Academia y autorizados por la Jefatura de Bomberos, dentro del proceso de formación. Los uniformes serán adquiridos a costa de los aspirantes.

**Art. 26.- Tipos de uniformes.-** Según las actividades que desempeñen los aspirantes, usarán los uniformes respectivos que indique la Institución/Academia respectiva.

**Art. 27.- Del Seguro Médico, de Vida y Accidentes.-** El Aspirante contratará con un seguro Médico, de vida, de accidentes que contemplará la atención en caso de eventos suscitados en el curso de Formación.

**Art. 29.- Normativa conexa.-** En lo que no se encuentre regulado por el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, las resoluciones adoptadas por el Comité de Administración y Planificación y, disposiciones emitidas por la Jefatura de Bomberos.

#### GLOSARIO

Postulante: es la persona natural que opta para ingresar a ser aspirante.

Aspirante: es la persona natural que luego de ser postulante y optar en el proceso de selección ha obtenido las mejores calificaciones y es aceptado para ingresar a la Formación como Bombero.

Quero, 17 de julio de 2023.

Comte. (B) Wladimir Villacís Palacios  
**JEFE CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON QUERO**

